

0000045028

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf 052624758

www.registropmanta gob ec

**Acta de Inscripción**

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 1730

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 3560

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: jueves, 31 de mayo de 2018

1.- Fecha de Inscripción: jueves, 31 de mayo de 2018 08 30

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	0909144636	TRIVIÑO PARRAGA MARIA TERESA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	0905443461	ARIAS CONTRERAS JORGE SIMON	CASADO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1306329440	BAILON PALMA YOLANDA VICTORIA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1306370469	BAILON PALMA CARMEN EDITH	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA
 Nombre del Cantón: PORTOVIEJO
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 07 de mayo de 2018
 Escritura/Juicio/Resolución
 Fecha de Resolución
 Afiliado a la Cámara Plazo

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
3021409000	05/10.2011 0.00 00	31189		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

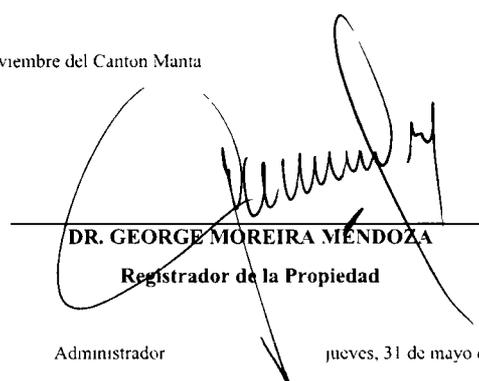
La totalidad del terreno el mismo que unido entre si forman un solo cuerpo cierto ubicado en el Barrio Cuatro de Noviembre del Cantón Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas, FRENTE: diez metros ocho centímetros y linderando con calle pública Carlos M Delgado POR ATRAS; diez metros ocho centímetros con propiedad de Perfecto Holguin POR EL COSTADO DERECHO, quince metros noventa y seis centímetros y propiedad de Juana Meza Santana Y POR EL COSTADO IZQUIERDO quince metros noventa y seis centímetros y propiedad de Luis Ponce. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE, ciento sesenta metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados

Dirección del Bien. BARRIO CUATRO DE NOVIEMBRE
 Solvencia EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA
 Terreno ubicado en el Barrio Cuatro de Noviembre del Canton Manta

Lo Certifico


 DR. GEORGE MOREIRA MÉNDEZ
 Registrador de la Propiedad

Impreso por. marcelo_zamora1

Administrador

jueves, 31 de mayo de 2018

Pag 1 de 1



Factura: 001-003-000012256

0000045029



20181301006P00648

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CEVALLOS SAENZ

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON PORTOVIEJO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181301006P00648						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE MAYO DEL 2018, (17:33)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BAILON PALMA CARMEN EDITH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306370469	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	BAILON PALMA YOLANDA VICTORIA	REPRESENTA DO POR	CÉDULA	1306329440	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	CARMEN EDITH BAILON PALMA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ARIAS CONTRERAS JORGE SIMON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905443461	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	TRIVIÑO PARRAGA MARIA TERESA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909144636	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTA DO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABÍ		PORTOVIEJO			PORTOVIEJO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	18725.27						

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
ESCRITURA N°:	20181301006P00648
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE MAYO DEL 2018, (17:33)
OTORGA:	NOTARÍA SEXTA DEL CANTON PORTOVIEJO
OBSERVACIÓN:	



0000045030

NUMERO DE ESCRITURA

CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL:

20181301006P00648

ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA

OTORGA:

**LAS SEÑORAS CARMEN EDITH BAILON PALMA Y YOLANDA
VICTORIA BAILON PALMA**

A FAVOR DE:

**LOS CONYUGES SEÑORES JORGE SIMON ARIAS CONTRERAS Y
MARIA TERESA TRIVIÑO PARRAGA**

**ESCRITURA PÚBLICA DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y
PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**

OTORGA:

**LOS CONYUGES SEÑORES JORGE SIMON ARIAS CONTRERAS Y
MARIA TERESA TRIVIÑO PARRAGA**

A FAVOR DE:

**EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL, LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL INGENIERO
HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, EN CALIDAD DE
APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**

CUANTIA COMPRAVENTA: USD \$18.725,27

HIPOTECA ABIERTA: INDETERMINADA

DI: 4 COPIAS

En la ciudad de San Gregorio de Portoviejo, capital de la provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy lunes siete de mayo del año dos mil dieciocho, ante mí, Abogada **MARIA GABRIELA CEVALLOS**

Berthel

1





SAENZ, NOTARIA PÚBLICA SEXTA DEL CANTÓN PORTOVIEJO, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública; por una parte la señora **CARMEN EDITH BAILON PALMA**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado casada, de ocupación Estudiante, teléfono: 0999400211, sin correo electrónico, domiciliada en la calle 8 y Avenida 7 y 8, del cantón Manta y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, quien comparece por sus propios derechos y por los que representa en calidad de Mandataria de la señora **YOLANDA VICTORIA BAILON PALMA**, según Poder Especial y que se adjunta como documento habilitante; como la parte “**VENDEDORA**”; por otra parte los cónyuges señores **JORGE SIMON ARIAS CONTRERAS Y MARIA TERESA TRIVIÑO PARRAGA**; de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, de profesión y ocupación Chofer Profesional y Ejecutiva del Hogar, respectivamente, teléfono: 0981806504; correo electrónico: payfi23@hotmail.com; domiciliados en el barrio Cuatro de Noviembre, calle Luis Teodoro Cantos s/n, del Cantón Manta y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí; como parte “**COMPRADORA**” y “**DEUDORA HIPOTECARIA**”; y por otra parte, **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**, legalmente representado por el Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, en su calidad de **APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**, según consta del Poder que se presenta y agrega como habilitante, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero en Comercio Exterior, Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; domiciliado en esta ciudad de Portoviejo, como “**EL BIESS**” y/o “**BANCO**” y/o “**ACREEDOR**”. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, enterados de la naturaleza, resultado y



0000045031



efectos de esta escritura que proceden a otorgar libres y voluntariamente sin fuerza ni coacción alguna, bajo juramento y advertidos por la señora Notaria de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y demás prevenciones legales, me piden que eleve a Escritura Pública la siguiente minuta que copiada textualmente dice así: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, mutuo, constitución de gravamen hipotecario, prohibición de enajenar y contrato de seguros, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, **LA SEÑORA CARMEN EDITH BAILON PALMA**, por sus propios derechos y por los que representa en calidad de Mandataria de la **SEÑORA YOLANDA VICTORIA BAILON PALMA**, la misma que comparece mediante Poder Especial, Legalmente Conferido, el cual se agrega como documento habilitante; con dirección domiciliaria: Cantón MANTA, CALLE 8 Y AVENIDA 7 Y 8, teléfono: 0999400211; que en adelante se llamarán **“LA PARTE VENDEDORA”**; y, por otra, **LOS SEÑORES JORGE SIMON ARIAS CONTRERAS Y MARIA TERESA TRIVIÑO PARRAGA**, con dirección domiciliaria: Provincia Manabí, Cantón MANTA, BARRIO 4 DE NOVIEMBRE CALLE LUIS TEODORO CANTOS SN LUIS TEODORO CANTOS, teléfono: 0981806504, correo electrónico: payfi23@hotmail.com; por sus propios y personales derechos, que en lo posterior se llamarán **“LA PARTE COMPRADORA”**; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.- LAS SEÑORA CARMEN EDITH BAILON PALMA Y YOLANDA VICTORIA BAILON PALMA**, son propietarios de un inmueble, consistente en un lote de terreno, ubicado en el Barrio Cuatro de Noviembre, del Cantón Manta





Provincia de Manabí, adquirido mediante de Escritura Pública Compraventa, celebrada el **18 de Marzo del año 1998**, en la Notaria Publica Primera del Cantón Manta e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el **24 de Marzo del año 1998**. Los demás antecedentes de dominio reposan en el Certificado de Gravámenes del Registro de la Propiedad, el mismo que se agrega como documento habilitante. El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **FRENTE:** Lindera con Calle Publica Carlos M. Delgado, en Diez metros ocho centímetros (10,08m); **POR ATRAS:** lindera con Propiedad de Perfecto Holguín, en diez metros ocho centímetros (10,08m); **POR EL COSTADO DERECHO:** lindera con Propiedad de Juana Meza Santana, en quince metros noventa y seis centímetros (15,96m); **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** lindera con Propiedad de Luis Pionce, en quince metros noventa y seis centímetros (15,96m). **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS (160.87M2).** **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, la parte **VENDEDORA, LA SEÑORA CARMEN EDITH BAILON PALMA**, por sus propios derechos y por los que representa en calidad de Mandataria de la **SEÑORA YOLANDA VICTORIA BAILON PALMA**, dan en venta y perpetua enajenación a favor de la parte **COMPRADORA, LOS SEÑORES JORGE SIMON ARIAS CONTRERAS Y MARIA TERESA TRIVIÑO PARRAGA**, el inmueble, consistente en un lote de terreno, ubicado en el Barrio Cuatro de Noviembre, del Cantón Manta, Provincia de Manabí. El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **FRENTE:** Lindera con Calle Publica Carlos M. Delgado, en Diez metros ocho centímetros (10,08m); **POR ATRAS:** lindera con Propiedad de Perfecto Holguín, en diez metros ocho centímetros (10,08m);



0000045032



POR EL COSTADO DERECHO: lindera con Propiedad de Juana Meza Santana, en quince metros noventa y seis centímetros (15,96m); **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** lindera con Propiedad de Luis Pionce, en quince metros noventa y seis centímetros (15,96m). **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS (160.87M2).** Medidas acorde al certificado emitido por la Dirección Financiera – Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal de Manta e Informe de Regulación Urbana/Rural y Riesgo (IRURR) Dirección de Planificación Territorial del Gobierno Municipal del cantón Manta, Solvencia del Registro de la Propiedad. **TERCERA: PRECIO.** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 27/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$18.725.27);** valor que LA PARTE COMPRADORA, **LOS SEÑORES JORGE SIMON ARIAS CONTRERAS Y MARIA TERESA TRIVIÑO PARRAGA,** paga a LA PARTE VENDEDORA, **LA SEÑORA CARMEN EDITH BAILON PALMA,** por sus propios derechos y por los que representa en calidad de Mandataria de la **SEÑORA YOLANDA VICTORIA BAILON PALMA,** con préstamo hipotecario que le otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el cual será acredita en la cuenta bancaria de **LA PARTE VENDEDORA,** a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.** LA PARTE VENDEDORA, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LA PARTE COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes





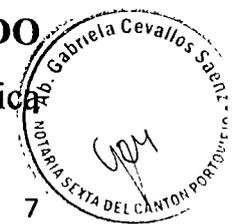
~~muebles~~ que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.** LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia en toda responsabilidad concerniente al acuerdo que estos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación en dicho acuerdo entre comprador y vendedora. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedora, deslindando en tal sentido a tercero; **SEXTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEPTIMA: SANEAMIENTO:** LA PARTE COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LA PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **OCTAVA: DECLARACION.-** LA PARTE VENDEDORA declara que el inmueble que se vende mediante este



0000045033



instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA PARTE VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA PARTE COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses **NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACION DE INSCRIPCION.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. LA PARTE VENDEDORA, autoriza a la PARTE COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad del cantón. **DECIMA: ACEPTACION:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Portoviejo y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.** **COMPARECIENTES:** a) por una parte, **Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**, según consta del documento que en copia autentica





se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte en la cual adelante se la denominara **“EL BIESS” Y/O “ACREEDOR”**; b) y, por otra, **LOS SEÑORES JORGE SIMON ARIAS CONTRERAS Y MARIA TERESA TRIVIÑO PARRAGA**, con dirección domiciliaria: Provincia Manabí, Cantón MANTA, BARRIO 4 DE NOVIEMBRE CALLE LUIS TEODORO CANTOS SN LUIS TEODORO CANTOS, teléfono: 0981806504, correo electrónico: payfi23@hotmail.com; a quienes en lo posterior se les denominará **“LA PARTE DEUDORA”**. La compareciente es hábil en derecho, plenamente facultado para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en las ciudades indicadas y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de **CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR PRIMERA: ANTECEDENTES:** a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentran el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) **LOS SEÑORES JORGE SIMON ARIAS CONTRERAS Y MARIA TERESA TRIVIÑO PARRAGA**, en su calidad de afiliada del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de crédito de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) **LA PARTE DEUDORA**, se convierte en este instrumento en propietario del inmueble, consistente en un lote de terreno, ubicado en el Barrio Cuatro de Noviembre, del Cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: **LA PARTE DEUDORA**, adquiere el referido inmueble mediante este mismo



0000045034



instrumento por compra a **LA SEÑORA CARMEN EDITH BAILON PALMA**, por sus propios derechos y por los que representa en calidad de Mandataria de la **SEÑORA YOLANDA VICTORIA BAILON PALMA**, según se desprende de la escritura pública de compraventa, celebrada en la Notaria Sexta Publica del Cantón Portoviejo, Abogada María Gabriela Cevallos Sáenz, en la fecha que se indica su protocolización como la de su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y a su vez este inmueble fue adquirido mediante de Escritura Pública Compraventa, celebrada el **18 de Marzo del año 1998**, en la Notaria Publica Primera del Cantón Manta e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el **24 de Marzo del año 1998**, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones dependientes o de plaza vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prorrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor del BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA





ABierta EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: FRENTE:** Lindera con Calle Publica Carlos M. Delgado, en Diez metros ocho centímetros (10,08m); **POR ATRAS:** lindera con Propiedad de Perfecto Holguín, en diez metros ocho centímetros (10,08m); **POR EL COSTADO DERECHO:** lindera con Propiedad de Juana Meza Santana, en quince metros noventa y seis centímetros (15,96m); **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** lindera con Propiedad de Luis Pionce, en quince metros noventa y seis centímetros (15,96m). **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS (160.87M2).** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por la PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA, mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACION.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibido de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO



0000045035



proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un crédito para vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente. LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSION DE LA HIPOTECA.**- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedara también hipotecado, porque es voluntad de las partes que





gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto.

SEXTA: INSPECCION.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del inmueble hipotecado o comprobar de manera satisfactoria para el BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de LA PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspecciones el inmueble hipotecado a los inspectores designados por EL BANCO, este podrá dar por vencido el plazo de las obligaciones garantizadas y exigir el pago de las mismas y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESION DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía



0000045036



hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario.

Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de LA PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte; c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de





acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en el que sea el propietario; f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si este fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de LA PARTE DEUDORA, o esta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva, k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud de crédito; m) Si el BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si LA PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito; p) En caso de que LA PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por EL BANCO, q)



0000045037



En caso de que la parte DEUDORA se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento; r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás cláusulas del presente instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA** renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y este podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DECIMA: VIGENCIA DE LA GARANTIA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DECIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han





sido ~~irrevocados~~, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para



0000045038



que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO.

DECIMA SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro de Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal sobre su comportamiento crediticio, manejo de su cuenta corriente, de ahorro, tarjeta de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el préstamo recibido y los que va a recibir en el futuro, lo utilizara en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar





dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DECIMA TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, LA PARTE DEUDORA autoriza el cobre de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DECIMA CUARTA: INSCRIPCION.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que este directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DECIMA QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE



0000045039

DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DECIMA SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DECIMO SEPTIMA: ACEPTACION Y RATIFICACION.-** Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. Firma) Dr. Jorge Hernán Villacís López, Foro de Abogados 13-1985-24, Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del Ecuador.”. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que para que surtan los efectos jurídicos contemplados en la ley notarial y civil vigentes se la eleva a la categoría de escritura pública. Se cumplieron con todas las solemnidades sustanciales establecidas en la Ley. Los documentos habilitantes que sirvieron



de base para la celebración de la presente escritura pública, se los agregan a la matriz protocolaria en los archivos de la Notaría a mi cargo, a los cuales me remitiré en caso de ser necesario. Leída que les fue por mí, el contenido íntegro de esta escritura pública a los comparecientes de principio a fin en alta y clara voz y para mayor constancia firman en unidad de acto conmigo, La Notaria de todo lo cual DOY FE.

Carmen Edith Bailon

F) CARMEN EDITH BAILON PALMA
VENDEDORA Y APODERADA DE LA SEÑORA YOLANDA VICTORIA
BAILON PALMA
C. C. N° 130637046-9

Jorge Simon Arias Contreras

F) JORGE SIMON ARIAS CONTRERAS
COMPRADOR Y DEUDOR HIPOTECARIO
C. C. N° 090544346-1

Maria Teresa Triviño Parraga

F) MARIA TERESA TRIVIÑO PARRAGA
COMPRADORA Y DEUDORA HIPOTECARIA
C. C. N° 090914463-6

Henry Fernando Cornejo Cedeño

F) ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
APODERADO ESPECIAL DEL BIESS
C. C. N° 1312254335
RUC. N° 1768156470001

Gabriela Sáenz
AB. MARIA GABRIELA CEVALLOS SAENZ
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

OTORGUANTE MI TENEDOR DE LO CUAL CONFIERO ESTE
COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN PORTOVIEJO
EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

Gabriela Sáenz
Ab. Gabriela Cevallos Sáenz
NOTARIA SEXTA DE PORTOVIEJO





Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18008408, certifico hasta el día de hoy 11/04/2018 15:21:45, la Ficha Registral Número 31189.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial. XXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio. LOTE DE TERRENO
XXXXX
Fecha de Apertura: miércoles, 05 de octubre de 2011 Parroquia : MANTA

Superficie del Bien:
Información Municipal:
Dirección del Bien: BARRIO CUATRO DE NOVIEMBRE

LINDEROS REGISTRALES:

La totalidad del terreno el mismo que unido entre si forman un solo cuerpo cierto ubicado en el Barrio Cuatro de Noviembre del Cantón Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas; FRENTE; diez metros ocho centímetros y linderando con calle pública Carlos M. Delgado. POR ATRAS; diez metros ocho centímetros con propiedad de Perfecto Holguin. POR EL COSTADO DERECHO; quince metros noventa y seis centímetros y propiedad de Juana Meza Santana. Y POR EL COSTADO IZQUIERDO quince metros noventa y seis centímetros y propiedad de Luis Pionce. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE; ciento sesenta metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	793	18/oct/1976	1 297	1.298
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	489	24/mar/1998	336	336
CAPITULACION MATRIMONIAL	CAPITULACIONES MATRIMONIALES	8	07/dic/2012	74	99

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 3] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : lunes, 18 de octubre de 1976 Número de Inscripción: 793 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 1200 Folio Inicial 1.297
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final:1.298
Cantón Notaría: MANTA

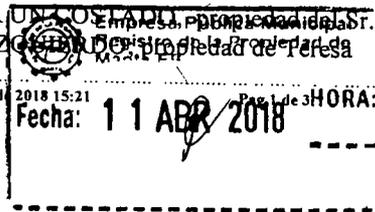
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 17 de septiembre de 1976

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

El terreno de Jose Ricardo López Mero y su mujer Rosa Maria Delgado López y que se vende tiene una medición de seis varas de frente por diecinueve varas de fondo. y está linderando de la siguiente manera;POR EL FRENTE; callejon público hoy calle Carlos Maria DelgadoPOR ATRAS; propiedad de Luis Delgado y Monserrate Delgado hoy de Juana Meza SantanaY POR EL COSTADO IZQUIERDO; terreno que pertenece al primitivo vendedor Jorge Reyes Quijije hoy Luis Pionce. El terreno de Jose Alipio Delgado y mujer Maria Rosario Lopez Avila de Delgado y que se venden, tiene una medición de seis varas de frente por diez y nueve varas de fondo. y se encuentra linderando de la siguiente maneraPOR EL FRENTE; callejón público hoy calle Carlos Maria DelgadoPOR ATRAS: terrenos de Ramona Benitez y de Perfecto HolguinPOR EL COSTADO DERECHO; terreno de Jose Ricardo López Mero hoy de Juana Meza SantanaY POR EL COSTADO IZQUIERDO; terreno de Perfecto Holguin y Juana Meza Santana.





Intrínsecamente, Luis Pionce Los dos cuerpo de terreno que es materia del presente contrato de compraventa, unidos hacen un solo quedando de la siguientes linderos; POR EL FRENTE; calle pública Carlos Delgado POR ATRAS; Perfecto Holguin POR EL COSTADO DERECHO; Juana Meza Santana Y POR EL COSTADO IZQUIERDO ; Luis Pionce

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000055464	MERA MENENDEZ JUAN ANTONIO GERARDO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000050186	LOPEZ MERO JOSE RICARDO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000047093	LOPEZ AL VIA MARIA ROSARIO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000047085	DELGADO DELGADO JOSE ALIPIO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000055465	DELGADO ROSA MARIA	CASADO(A)	MANTA	

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 24 de marzo de 1998 **Número de Inscripción:** 489 Tomo.1
 Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 913 Folio Inicial 336
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA Folio Final 336
 Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 18 de marzo de 1998

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

La totalidad del terreno el mismo que unido entre si forman un solo cuerpo cierto, ubicado en el Barrio Cuatro de Noviembre del Cantón Manta. con una superficie total de ciento sesenta metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000035726	BAILON PALMA CARMEN EDITH	SOLTERO(A)	MANTA	
COMPRADOR	800000000055462	BAILON PALMA YOLANDA VICTORIA	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000055460	MERA MENENDEZ JUAN ANTONIO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000055461	QUIROZ CLARA LUZ	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	21	01/oct/2004	820	913
COMPRA VENTA	793	18/oct/1976	1.297	1.298

Registro de : CAPITULACION MATRIMONIAL

[3 / 3] CAPITULACION MATRIMONIAL

Inscrito el : viernes, 07 de diciembre de 2012 **Número de Inscripción:** 8 Tomo:2
 Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 7643 Folio Inicial 74
 Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final 90
 Cantón Notaría: MANTA

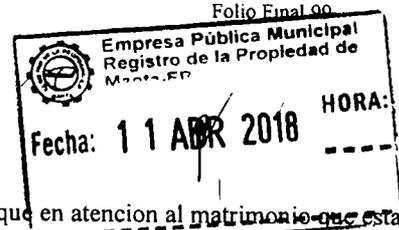
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia; jueves, 06 de diciembre de 2012

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

CAPITULACIONES MATRIMONIALES. Los comparecientes declaran que en atención al matrimonio que están





por contraer, han acordado mantener sus patrimonio separados , en aplicacion a las facultades y atribuciones que les confieren los articulos ciento cincuenta, ciento cincuenta y dos y ciento cincuenta y tres del sistema original del vigente Codigo Civil, **CELEBRAR LAS PRESENTES CAPITULACIONES MATRIMONIALES**, EN CUYA VIRTUD CONVIENEN , que no ingresen al haber de la sociedad conyugal a formarse entre ellos en razon al matrimonio que tienen proyectado contraer , y por consiguientes, que permanezcan en el patrimonio separado de cada uno de ellos , despues de que se haya celebrado el indicado matrimonio.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CAPITULANTE	1306370469	BAILON PALMA CARMEN EDITH	SOLTERO(A)	MANTA	
CAPITULANTE	1306887983	CEDEÑO CEVALLOS JUAN BOSCO	DIVORCIADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	943	12/abr/2012	18.451	18.461

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
CAPITULACION MATRIMONIAL	1
COMPRA VENTA	2
<< Total Inscripciones >>	3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 15:21:45 del miércoles, 11 de abril de 2018

A petición de: TRIVIÑO PARRAGA MARIA TERESA

Elaborado por :LAURA CARMEN TIGUA PINCAY
1306357128



Este Certificado 30 días, Excepto que se trate de un traspaso de dominio o se constituya un gravamen.

AB. LUIS EDUARDO CEDEÑO GAVILANEZ
Firma del Registrador (E)



El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
Fecha: **11 ABR 2018** HORA: _____

1947



0000045042



INFORME DE REGULACIÓN URBANA

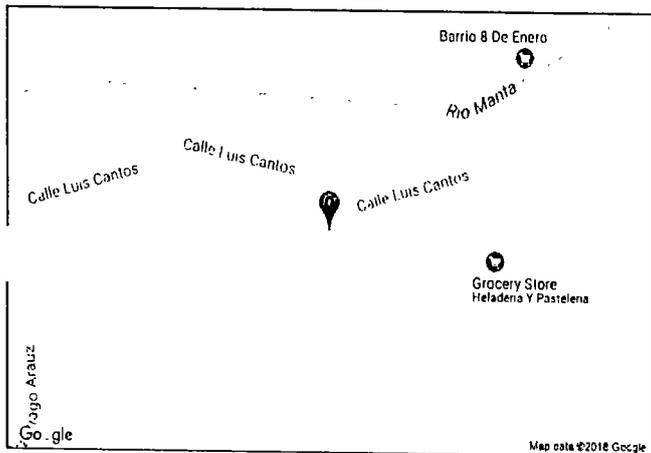
(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 15-02-2018

Nº CONTROL: 0002601

PROPIETARIO:	BAILON PALMA YOLANDA Y CARMEN EDITH .
UBICACIÓN:	BARRIO 4 DE NOVIEMBRE CALLE CARLOS MARIA DELGADO
C. CATASTRAL:	3021409000
PARROQUIA:	TARQUI

UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO	E 304
OCUPACIÓN DE SUELO	SOBRE LINEA DE FABRICA CON PORTAL
LOTE MIN:	300
FRENTE MIN:	8.00
N. PISOS:	4
ALTURA MÁXIMA	14.00
COS:	.90
CUS:	3.20
FRENTE:	2.00 (PORTAL)
LATERAL 1:	0.00
LATERAL 2:	0.00
POSTERIOR:	2.00
ENTRE BLOQUES:	-

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE:	10.08m con calle publica Carlos M. Delgado
ATRÁS:	10.08m con propiedad de Perfecto Holguin
C. IZQUIERDO:	15.96m con propiedad de Luis Pionce
DERECHO:	15.96m con propiedad de Juana Meza Santana
ÁREA TOTAL:	160,87 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela
Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de inscripción de préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- RETIROS.- Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.



#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad

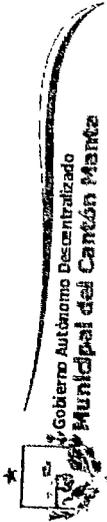
Handwritten text, possibly a signature or name, located in the upper left quadrant of the page.

Small handwritten mark or signature located in the lower right quadrant of the page.

1010

No. 14187

COMPROBANTE DE PAGO



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALÚO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR CON LA CUANTÍA DE \$18725 27 NO CAUSA UTILIDAD PORQUE LA ÚLTIMA TRANSFERENCIA DE DOMINIO TIENE MAS DE 20 AÑOS ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI		3-02-14-09-000	160,86	4001,10	335217	14187

14/05/2018 12:41:30

VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CONCEPTO	VALOR
1308370469	BAILON PALMA YOLANDA Y CARMEN EDITH.	Impuesto principal	187,25
	DIRECCIÓN: BARRIO 4 DE NOVIEMBRE CALLE CARLOS MARIA DELGADO	Junta de Beneficencia de Guayaquil	56,18
	ADQUIRIENTE	TOTAL A PAGAR	243,43
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	VALOR PAGADO	243,43
0905443461	ARIAS CONTRERAS JORGE SIMON	SALDO	0,00

EMISION: 14/05/2018 12:41:28 MAYRA STEFANIE SOLÓRZANO MENDOZA

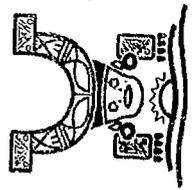
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento está firmado electrónicamente.
Código de Verificación (CSV)

T1242914108

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



ÁREA: 160.87
NOTA: LO ENMENDADO VALE

Handwritten signature or mark.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000045044

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí



911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

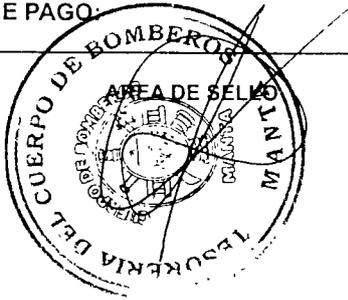
C.I. / R.U.C.:
NOMBRES: BAILON PALMA YOLANDA Y HNA.
RAZÓN SOCIAL: B.4 DE NOVIEMBRE C.CARLOS MA.DELGADO
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES
CAJA: 03/05/2018 09:43:42
FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR 00
		3.00
TOTAL A PAGAR		

VALIDO HASTA: miércoles, 01 de agosto de 2018

CERTIFICADO DE SOLVENCIA CLAVE # 3021409000

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the center of the page.



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 R.U.C.: 1360009280001
 Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telfs.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 091544

Código Catastral	Area	Avaluo Comercial
3-02-14-09-000	160,87	6085,64

Nombre o Razón Social	Cedula o Ruc
BAILON PALMA YOLANDA Y CARMEN EDITH	1306370469

09/01/2018 17:26 ALARCÓN SANTOS MERCEDES JUDITH
 SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Dirección	Año	Control	N° de Título
BARRIO 4 DE NOVIEMBRE CALLE CARLOS MARIA DELGADO	2018	321602	692544

Concepto	Valor Parcial	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS		Valor a Pagar
		Recargas (-)	Rebajas (+)	
Costa Judicial				
Interes por Mora				
MEJORAS 2011	\$ 0.68	\$ -0.27		\$ 0.41
MEJORAS 2012	\$ 2.19	\$ -0.88		\$ 1.31
MEJORAS 2013	\$ 3.37	\$ -1.35		\$ 2.02
MEJORAS 2014	\$ 3.56	\$ -1.42		\$ 2.14
MEJORAS 2015	\$ 0.63	\$ -0.25		\$ 0.38
MEJORAS 2016	\$ 0.12	\$ -0.05		\$ 0.07
MEJORAS 2017	\$ 3.46	\$ -1.38		\$ 2.08
MEJORAS HASTA 2010	\$ 20.61	\$ -8.24		\$ 12.37
TASA DE SEGURIDAD	\$ 0.61			\$ 0.61
TOTAL A PAGAR				\$ 21.39
VALOR PAGADO				\$ 21.39
SALDO				\$ 0.00



3321602GJ

Para verificar la validez de este documento digital puede ingresar a www.manta.gob.ec, click en **MUNICIPIO EN LINEA** y click en **VERIFICAR TITULO** o scanee el código QR del presente documento digital.



#MANTADIGITAL
 Consciencia la ciudad

0000045045

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000045046



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 118997



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de BAILON PALMA YOLANDA Y CARMEN EDITH.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 6 FEBRERO 2018

VALIDO PARA LA CLAVE:

3021409000: BARRIO 4 DE NOVIEMBRE CALLE CARLOS MARIA DELGADO
Manta, seis de febrero del dos mil diez y ocho



1941

0000045047



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



No. Certificación 49323

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico 55400
ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 0152051

Fecha: 2 de febrero de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-02-14-09-000

Ubicado en: BARRIO 4 DE NOVIEMBRE CALLE CARLOS MARIA DELGADO

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 160,87 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1306370469

BAILON PALMA YOLANDA Y CARMEN EDITH

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

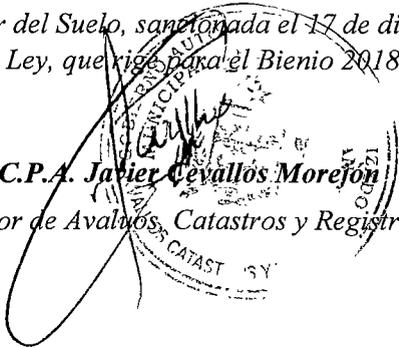
TERRENO:	4001,10
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<hr/>
	4001,10

Son: CUATRO MIL UN DOLARES CON DIEZ CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejon

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)



ESPANO EN BLANCO

ESPANO EN BLANCO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0090155

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

URBANO

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el ~~SOLAR~~ Catastro de Predios _____
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en _____
perteneiente a BAILON PALMA YOLANDA Y CARMEN EDITH
ubicada BARRIO 4 DE NOVIEMBRE CALLE CARLOS MARIA DELGADO
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE _____ asciende a la cantidad
de \$4001.10 CUATRO MIL UN DOLARES CON 10/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado: DANIEL SILDARRIAGA

Manta, 06 DE FEBRERO 2018

Maria Dolores Saiz
Director Financiero Municipal



1944

1944

0000045049



MANTA GIS



Manta

194.170.16.234 (SERVERGAD-APP)

Inicio Avalúo Catastro Coactivas © Copyright 2011 SDK del Ecuador | Cooperación Gobierno Municipal de Man

Opciones

- [Nuevo](#)
- [Editar](#)
- [Editar \(Depreciación\)](#)
- [Bloquear](#)
- [Asignar Avaluo de Remate](#)
- [Reporte](#)

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH	
3	02	14	09	000	...

Lote	Propietario	Linderos	Construcción	Imagen
Historial Cambio de Dominio		Historial de Lote		Historial de P
Apellidos		Nombres		
Ver		BAILON PALMA YOLANDA Y CARMEN EDITH		



194.170.16.234 (SERVERGAD-APP)

© Copyright 2011 SDK del Ecuador | Cooperación Gobierno Municipal de Man

MANTA GIS



Inicio Avalúo Catastro Coactivas Rentas Documentos Mejoras Reportes Entorno

Opciones

- [Nuevo](#)
- [Editar](#)
- [Editar \(Depreciación\)](#)
- [Bloquear](#)
- [Asignar Avaluo de Remate](#)
- [Reporte](#)

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH	
3	02	14	09	.000	...

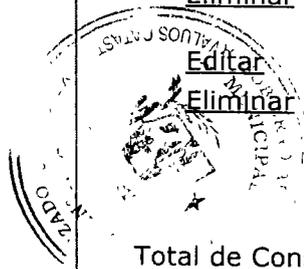
Lote	Propietario	Linderos	Construcción	Imagen
Historial	Cambio de Dominio	Historial de Lote	Historial de P	

Mostrar Construcción Eliminadas:

Las construcción que han sido eliminadas apareceran de Construcción.

2018-2019 2018

	Numero Bloque	Activo	Fecha Activo	Ár
Editar Eliminar	1	SI	12/29/2011 12:00:00 AM	0.0
Editar Eliminar	2	SI	12/29/2011 12:00:00 AM	0..
Editar Eliminar	3	SI	12/29/2011 12:00:00 AM	0.0



Total de Construcción Sin Depreciar:	0.00	Tota Dep
Total de Construcción Depreciado:	0.00	Tota Dep
Total de Avaluo:	4001.1000000000	
Total:	4001.1000000000	

0000045050



BanEcuador B.P.
08/05/2018 09:17:20 a.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 932224620
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 68 - PORTOVIEJO OP:dmiranda
INSTITUCION DEPOSITANTE: ARIAS JORGE
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo: 1.87
Comision Efectivo: 0.54
IVA % 0.06
TOTAL: 2.47
SUJETO A VERIFICACION



BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

PORTOVIEJO
OLMEDO Y BOLIVAR

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 049-515-000003718
Fecha: 08/05/2018 09:17:38 a.m.

No. Autorización:
0805201801176818352000120495150000037182018091712

Cliente :CONSUMIDOR FINAL
ID :99999999999999
Dir :OLMEDO Y BOLIVAR

Descripcion	Total
Recaudo	0.54
SubTotal USD	0.54
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.60

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario

1948

1948



0000045051



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1306370469

Nombres del ciudadano: BAILON PALMA CARMEN EDITH

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 2 DE MARZO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CEDEÑO CEVALLOS JUAN BOSCO

Fecha de Matrimonio: 8 DE DICIEMBRE DE 2012

Nombres del padre: BAILON JORGE AUGUSTO

Nombres de la madre: PALMA FRANCO EDITH YOLANDA

Fecha de expedición: 13 DE MARZO DE 2017

Información certificada a la fecha: 7 DE MAYO DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABI - PORTOVIEJO

N° de certificado: 188-118-90020



188-118-90020

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1306370469

Nombre: BAILON PALMA CARMEN EDITH

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 7 DE MAYO DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABI - PORTOVIEJO

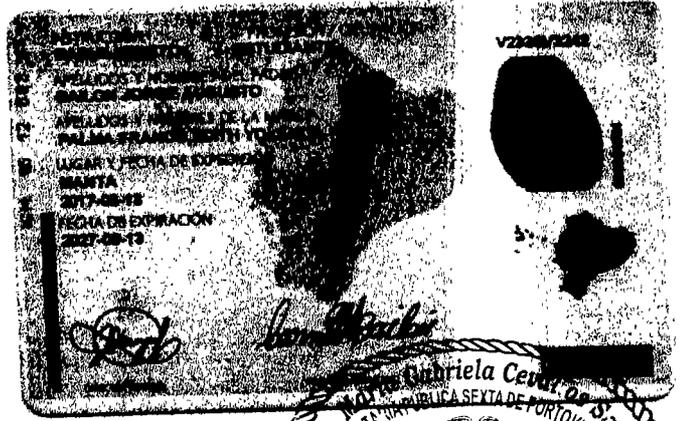
N° de certificado: 181-118-90033



181-118-90033



0000045052



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

008 JUNTA No
008 - 350 NUMERO
1306370469 CÉDULA

BAILON PALMA CARMEN EDITH
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN
MANTA CANTÓN ZONA. 1
MANTA PARROQUIA




INFORMATION

1. The following information is for your information only.



0000045053

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0905443461

Nombres del ciudadano: ARIAS CONTRERAS JORGE SIMON

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/BALZAR/BALZAR

Fecha de nacimiento: 27 DE MARZO DE 1953

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TRIVIÑO PARRAGA MARIA TERESA

Fecha de Matrimonio: 22 DE JUNIO DE 2015

Nombres del padre: ARIAS JULIO

Nombres de la madre: CONTRERAS CRUSLINDA

Fecha de expedición: 22 DE JUNIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 7 DE MAYO DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABI - PORTOVIEJO

J Arias C

N° de certificado: 184-118-90116



184-118-90116

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0905443461

Nombre: ARIAS CONTRERAS JORGE SIMON

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 7 DE MAYO DE 2018

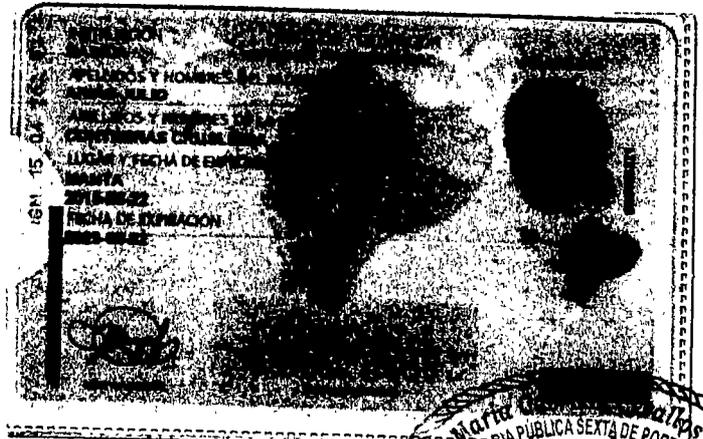
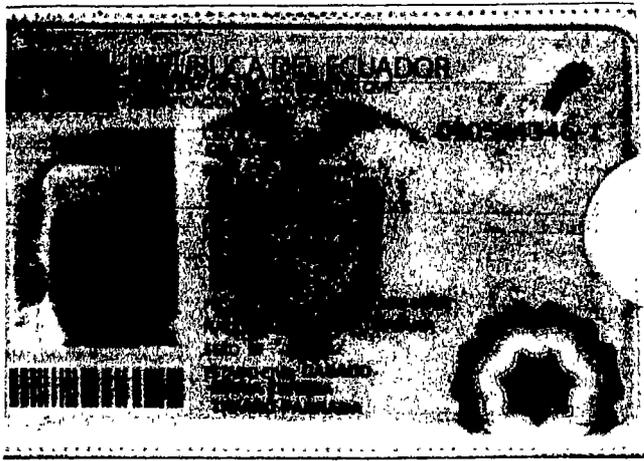
Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABI - PORTOVIEJO

N° de certificado: 185-118-90125



185-118-90125





0000045054



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018



006
JUNTA Nº

006 - 051
NÚMERO

0905443461
CÉDULA

ARIAS CONTRERAS JORGE SIMON
APELLIDOS Y NOMBRES



MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
TARQUI
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA: 1



REFERÉNDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITE PÚBLICOS Y PRIVADOS

Juan José
PRESIDENTE DE LA IRV

IMP 1633 001

1991

1992



0000045055

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0909144636

Nombres del ciudadano: TRIVIÑO PARRAGA MARIA TERESA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/BOLIVAR/CALCETA

Fecha de nacimiento: 28 DE DICIEMBRE DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ARIAS CONTRERAS JORGE SIMON

Fecha de Matrimonio: 22 DE JUNIO DE 2015

Nombres del padre: TRIVIÑO VICTOR

Nombres de la madre: PARRAGA MARIA

Fecha de expedición: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 7 DE MAYO DE 2018

Emissor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABI - PORTOVIEJO

N° de certificado: 182-118-90424



182-118-90424

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0909144636

Nombre: TRIVIÑO PARRAGA MARIA TERESA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 7 DE MAYO DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABI - PORTOVIEJO

N° de certificado: 185-118-90432



185-118-90432



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN

N. 090914463-6

ESTADO CIVIL CASADO
 JORGE SERRON
 ANAIS CONTRERAS

0000045056

INSTRUCCIÓN BÁSICA
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN OMBIACR-DOMESTICOS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 TRIVIÑO VICTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 PARRAGA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 DURAN
 2018-08-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2025-08-21

Maria Gabriela Cevallos Steen
 NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTAVIEJO
 Ecuador

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

067 JUNTA No

067 - 366 NÚMERO

0909144636 CÉDULA

TRIVIÑO PARRAGA MARIA TERESA
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA
 MANTA CANTÓN
 TARQUI PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
 ZONA. 1

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED QUIRACÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Stheffig
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

IMP IGM IJ

1875

1875

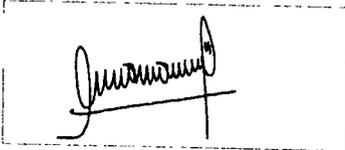




0000045057



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 7 DE MAYO DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABI - PORTOVIEJO

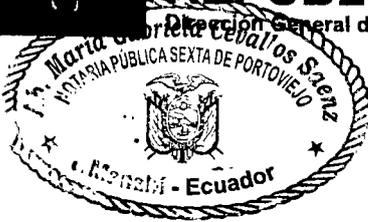
N° de certificado: 184-118-90220



184-118-90220

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1312254335

Nombre: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 7 DE MAYO DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABI - PORTOVIEJO

N° de certificado: 186-118-90238



186-118-90238



0000045058



REPÚBLICA DEL ECUADOR



131225433-5

CIUDADANÍA
CORNEJO CEDENO
HENRY FERNANDO

MANABI
CHONE
ELOY ALFARO

1987-07-23

ECUATORIANA

HOMBRE
SOLTERO



SUPERIOR

INGENIERO

E043222

CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

CEDERO ACOSTA GLORIA FLERISA

PORTOVIEJO

2017-05-17

2017-05-17



M 030100



CERTIFICADO DE VOTACION



019

019 - 148

1312254335

CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO
ELOY ALFARO



MANABI

CHONE

CHONE

CHONE

CHONE



1944

1944



0000045059



20181701036P00716



Factura: 001-002-00007917

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181701036P00716						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE ENERO DEL 2018; (11:35)						
ORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1769156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	FRANCISCO XAVIER VIZCAINO-ZURITA
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312284335	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:		Parroquia:			
PICHINCHA		QUITO		INAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

ESPANOL EN BLANCO

ESPANOL EN BLANCO



ESPANOL EN BLANCO





NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

0000045060



1	2018	17	01	36	P
---	------	----	----	----	---

Troca: *Mano Augustina Peña Vásquez*

PODER ESPECIAL

Que otorga:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A favor de:

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

Cuantía:

INDETERMINADA

Dí 2 copias

***** JLAB *****

16 En la ciudad de San Francisco de Quito,
 17 Distrito Metropolitano, Capital de la
 18 República del Ecuador, el día de hoy
 19 **viernes veintiséis (26) de Enero del año**
 20 **dos mil dieciocho, ante mí ABOGADA MARIA**
 21 **AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, MSC.,** Notaria
 22 **Trigésima Sexta del Cantón Quito,** comparece
 23 el Magister FRANCISCO XAVIER VIZCAINO
 24 ZURITA, en su calidad de Gerente General
 25 Subrogante y Representante Legal del BANCO
 26 DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
 27 SOCIAL, conforme lo justifica con la copia
 28 certificada de la acción de personal que se

Msc.



1 adjunta como documento habilitante; a quien
2 de conocer doy fe, en virtud de haberme
3 presentado su cédula de ciudadanía y
4 certificado de votación, autorizándome
5 además a la obtención de su información en
6 el Registro Personal Único, de conformidad
7 con lo dispuesto en el Artículo setenta y
8 cinco (Art. 75) de la Ley Orgánica de
9 Gestión de la Identidad y Datos Civiles y
10 Resolución cero setenta y ocho guión dos
11 mil dieciséis dictada por el Pleno del
12 Consejo de la Judicatura el dos de mayo del
13 dos mil dieciséis y que se agrega como
14 habilitante. El compareciente es de
15 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
16 estado civil casado, domiciliado en esta
17 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y,
18 advertido que fue por mí, la Notaria, del
19 objeto y resultados de la presente
20 escritura pública, así como examinado en
21 forma aislada y separada, de que comparece
22 al otorgamiento de esta escritura sin
23 coacción, amenazas, temor reverencial,
24 promesa o seducción, me pide que eleve a
25 escritura pública el texto de la minuta que
26 a continuación se transcribe: "SEÑOR
27 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras
28 Públicas a su cargo, sírvase incluir una de



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

0000045061

NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 poder especial contenido en las siguientes

2 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECENCIA.**

3 Comparece el Magister Francisco Xavier

4 Vizcaino Zurita, mayor de edad, de

5 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

6 casado, en su calidad de Gerente General,

7 Subrogante, y como tal Representante Legal

8 del Banco del Instituto Ecuatoriano de

9 Seguridad Social, conforme consta de los

10 documentos que se adjuntan como

11 habilitantes y a quien en adelante se

12 denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-

13 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno)** El Banco del

14 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

15 es una institución financiera pública

16 creada por mandato constitucional, cuyo

17 objeto social es la administración de los

18 fondos previsionales del IESS, bajo

19 criterios de banca de inversión. **Dos)** Según

20 el artículo cuatro (4) de su Ley

21 constitutiva, el BIESS se encarga de

22 ejecutar operaciones y prestar servicios

23 financieros a sus usuarios, afiliados y

24 jubilados del Instituto Ecuatoriano de

25 Seguridad Social. **Tres)** El Ingeniero HENRY

26 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado

27 Jefe de Oficina Especial Portoviejo del

28 BIESS, Encargado, mediante Acción de

1

11



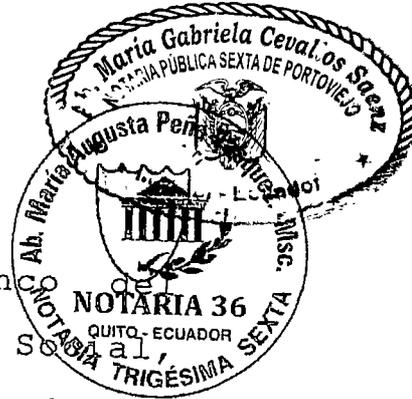
1 Personal número cero nueve uno (091), de
2 fecha doce de mayo de dos mil dieciséis,
3 mismo que rige desde el diecisiete de mayo
4 de dos mil dieciséis, y como tal debe estar
5 debidamente legitimado para comparecer a
6 nombre del BIESS a la celebración de los
7 actos jurídicos relacionados con las
8 operaciones y servicios mencionados en el
9 numeral anterior en la jurisdicción de la
10 provincia de Manabí. **TERCERA: PODER**
11 **ESPECIAL.**- Con estos antecedentes, el
12 Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita
13 en su calidad de Gerente General del Banco
14 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
15 Social, Subrogante, extiende poder
16 especial, amplio y suficiente, cual en
17 derecho se requiere, a favor del Ingeniero
18 HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, con cédula
19 de ciudadanía número uno tres uno dos dos
20 cinco cuatro tres tres guion cinco
21 (131225433-5), Jefe de Oficina Especial
22 Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora
23 en adelante EL MANDATARIO para que a nombre
24 del Banco del Instituto Ecuatoriano de
25 Seguridad Social, en la jurisdicción de la
26 provincia de Manabí, realice lo siguiente:
27 **Uno)** Suscribir a nombre del BIESS las
28 matrices de hipoteca y contratos de mutuo



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

0000045062



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA



1 que se otorgan a favor del Banco de

2 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,

3 en todas sus variantes y productos

4 contemplados en el Manual de Crédito del

5 BIESS. **Dos)** Suscribir a nombre del BIESS

6 las tablas de amortización, notas de

7 cesión, cancelaciones de hipoteca,

8 contratos de mutuo o préstamo, escrituras

9 públicas de constitución y cancelación de

10 hipotecas y cualquier documento legal,

11 público o privado, relacionado con el

12 contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o

13 mutuo sobre bienes inmuebles que se

14 otorguen a favor del BIESS. **Tres)** Suscribir

15 a nombre del BIESS todo acto relacionado

16 con los créditos hipotecarios concedidos

17 y/o cualquier otro tipo de crédito que

18 conceda el BIESS a sus prestatarios, así

19 como también cualquier documento público o

20 privado relacionado con la adquisición de

21 cartera transferida a favor del BANCO DEL

22 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

23 por parte de cualquier tercera persona,

24 natural o jurídica, entendiéndose dentro de

25 ello la suscripción de endosos, cesiones

26 y/o cualquier otro documento que fuera

27 menester a efectos de que se perfeccione la

28 transferencia de cartera a favor del BIESS,



1 sea en documento público o privado. **Cuatro)**
2 El presente poder podrá ser delegado total
3 o parcialmente únicamente previa
4 autorización expresa y escrita del
5 representante legal del MANDANTE. **CUARTA:**
6 **REVOCATORIA.**- En caso de que EL MANDATARIO
7 cese definitivamente por cualquier motivo
8 en sus funciones como servidor del Banco
9 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
10 Social, o cuando así lo dispusiera EL
11 MANDANTE, este poder será revocado por
12 escritura pública. **QUINTA: CUANTÍA.**- El
13 presente mandato dada su naturaleza es a
14 título gratuito. Usted señor Notario, se
15 servirá agregar las formalidades de estilo
16 necesarias para la plena validez de este
17 instrumento." HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada
18 textualmente que es ratificada por el
19 compareciente, la misma que se encuentra
20 firmada por la Doctora Diana Torres Egas,
21 Abogada con matrícula profesional número
22 diez mil seiscientos cuarenta y siete del
23 Colegio de Abogados de Pichincha. Para el
24 otorgamiento de esta escritura pública se
25 observaron los preceptos legales que el
26 caso requiere y leída que le fue al
27 compareciente, éste se afirma y ratifica en
28 todo su contenido, firmando para

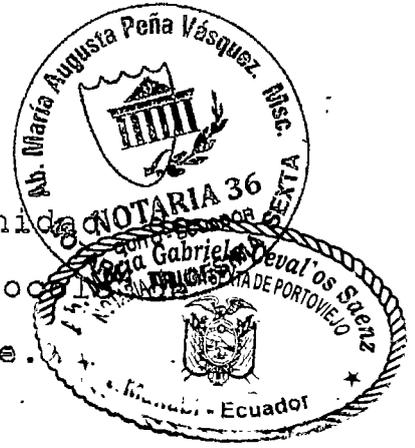


Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

0000045063

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA



1 constancia, junto conmigo, en unida
2 acto, quedando incorporada al protocolo
3 esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

4
5 *[Signature]*
6

7 FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA

8 C.C. 1208974595

9
10
11 *[Signature]*

12 Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
13 NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.
14 RAZON: FACTURA No.000079171

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

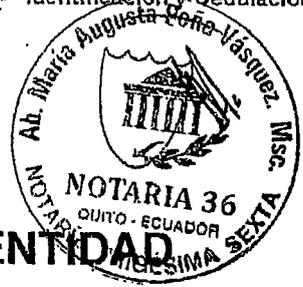
LA NO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

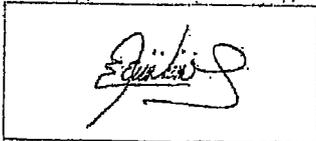
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1708974595

Nombres del ciudadano: VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FIERRO ARMIJOS ANGELA DOLORES

Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 2017

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: VIZCAINO Z BLANCA MARINA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 26 DE ENERO DE 2018

Emisor: DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-NT 36 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 183-088-57865



183-088-57865



Ing. Jorge Troya Fuertes

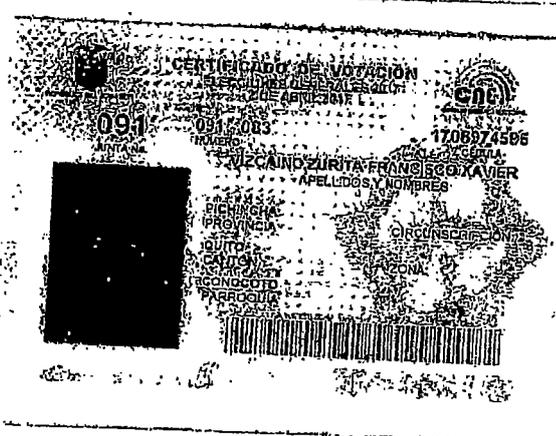
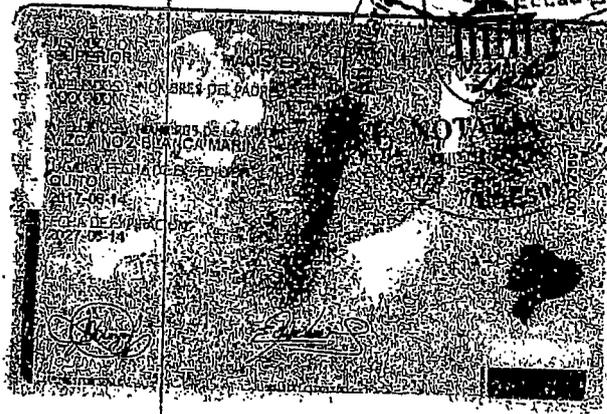
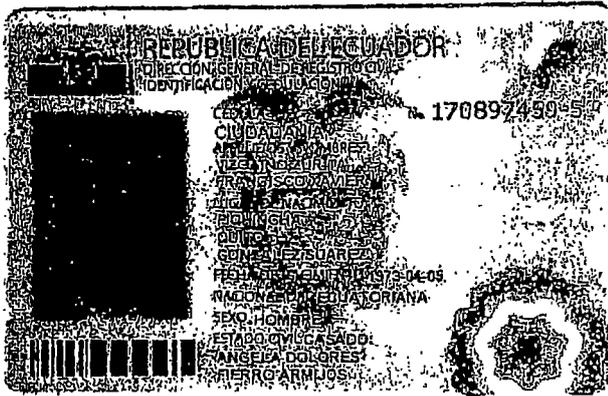
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





0000045064



CREP **EQUADOR ELECCIONES TRANSPARENCIA** **Elecciones 2017**

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE SU TITULAR SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
PJ PRESIDENTE DE LA JRV

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA. - En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: / Feja (s) útil (as)

Quito-DM, a **28 ENE. 2018**



[Signature]
Ab. Maria August. P. Vásquez, M.Sc.
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



Ministerio del Trabajo



ACCIÓN DE PERSONAL
NOTARIA 36

No. ACP-17340-0028 ECUADOR

Fecha: 25 de enero de 2018

DECRETO ACUERDO RESOLUCIÓN

NO. _____ FECHA: _____

VIZCAINO ZURITA

FRANCISCO XAVIER

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

Rige a partir de:

1708974595

Jueves, 25 de enero de 2018

EXPLICACIÓN:

De conformidad con lo que disponen los Art. 380 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Art. 126 de la Ley Orgánica de Servicio Público y el Art. 270 de su Reglamento General y de acuerdo con el criterio jurídico emitido con memorando No. BIESS-MM-CJUR-0040-2018 de fecha 24 de enero de 2018, en el cual concluye "...Considera que ante la falta, ausencia o impedimento temporal del Gerente General lo reemplazará el Subgerente General en calidad de Gerente General Subrogante; en este sentido y verificándose el vencimiento del término establecido en la Resolución del Directorio del 11 de diciembre de 2017, mencionados los antecedentes, es el Subgerente General quien por ministerio de la Ley deberá asumir en calidad de Gerente General Subrogante."
RESUELVE: Conceder la Subrogación a Francisco Xavier Vizcaino Zurita como Gerente General del BIESS a partir del 25 de enero de 2018, inclusive; de conformidad al Informe Técnico No. BIESS-IF-DATH-0070-2018 del 25 de enero del presente.

- | | | | |
|---|--|--|--------------------------------------|
| INGRESO <input type="checkbox"/> | TRASLADO <input type="checkbox"/> | REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/> | SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> |
| NOMBRAMIENTO <input type="checkbox"/> | TRASPASO <input type="checkbox"/> | RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/> | DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> |
| ASCENSO <input type="checkbox"/> | CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> | UBICACIÓN <input type="checkbox"/> | REMOCIÓN <input type="checkbox"/> |
| SUBROGACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> | INTERCAMBIO <input type="checkbox"/> | REINTEGRO <input type="checkbox"/> | JUBILACIÓN <input type="checkbox"/> |
| ENCARGO <input type="checkbox"/> | COMISIÓN DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> | RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> | OTRO <input type="checkbox"/> |
| VACACIONES <input type="checkbox"/> | LICENCIA <input type="checkbox"/> | RENUNCIA <input type="checkbox"/> | |

SITUACIÓN ACTUAL

PROCESO: Gobernanza
 SUBPROCESO: Subgerencia General
 SUBPROCESO 1: Subgerencia General
 PUESTO: Subgerente General
 LUGAR DE TRABAJO: Quito
 REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 8.601,00
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5.1.01.01.007.01

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO: Gobernanza
 SUBPROCESO: Gerencia General
 SUBPROCESO 1: Gerencia General
 PUESTO: Gerente General
 LUGAR DE TRABAJO: Quito
 REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 10.010,00
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: \$ 1.01.01.008.01

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

[Signature]
 Nombre: Ing. Juan Pablo Zambrano Zambrano
Jefe de Talento Humano, Encargado

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

[Signature]
 Nombre: Ing. Julio César Ríoscano Prouña
Director Administrativo

[Signature]
 Nombre: Ing. Darwin Bravo Espinosa Ordoñez
Gerente Administrativo Financiero, Encargado

TALENTO HUMANO

REGISTRO Y CONTROL

No. 018 Fecha: 25 de enero de 2018

[Signature]
 Nombre: Ing. Gabriela Montalvo Montoya
Técnico de Talento Humano

0000045065



CAUCIÓN REGISTRADA CON No. _____ Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____ EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN GESA EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____ FECHA: _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____ Fecha: _____

ACEPTACIÓN DE LA ACCIÓN

YO FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1708974595

ACEPTO EL ACTO ADMINISTRATIVO.

LUGAR: Quito

FECHA: 25 de enero de 2018

Signature of Francisco Xavier Vizcaino Zurita, Servidor

Signature of Ing. Juan Pablo Mantilla Zambrano, Jefe de Talento Humano, Encargado

Fecha de creación de formato: / Revisión: 00 / Página 2 de 2

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: -/- Foja (s) Util(oo)

Quito-DM. 26 ENE. 2018



Signature of Ab. María Augusta Peña Vásquez, M.Sc., Notaria Trigesima Sexta del Cantón Quito



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

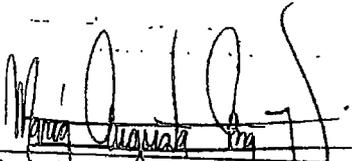
NOTARIA

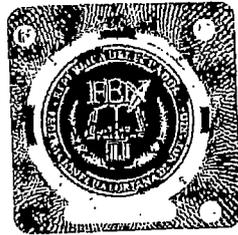
NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Se otorgó ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ MSC., Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de **PODER ESPECIAL**, otorgada por BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor de HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.




Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO



0000045066



**NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN MANTA**



ESCRITURA

Autorizada por el Abogado

Santiago Fierro Urresta

NOTARIO

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



Factura: 001-002-000026458

0000045067



20181308001P00713



NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20181308001P00713					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		8 DE FEBRERO DEL 2018, (14:11)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BAILON PALMA YOLANDA VICTORIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306329440	ECUATORIANA	PODERDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

0000045068

2018	13	08	001	P	00713
------	----	----	-----	---	-------



ESCRITURA PUBLICA DE: PODER ESPECIAL

OTORGA: LA SEÑORA YOLANDA VICTORIA BAILON PALMA; A FAVOR DE LA SEÑORA CARMEN EDITH BAILON PALMA.-

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves ocho de febrero del año dos mil dieciocho, ante mí, Abogado **SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, Notario Público Primero del cantón Manta, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, la señora YOLANDA VICTORIA BAILON PALMA, por sus propios y personales derechos; a quien en adelante se les denominaran "LA PODERDANTE".- La Poderdante declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de cuarenta años de edad, dedicada a las actividades particulares, teléfono: 052623105, correo: yolibailon@hotmail.com, domiciliada en la calle Diez y Avenida Veinticinco del cantón Manta; hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante. Advertida la compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la



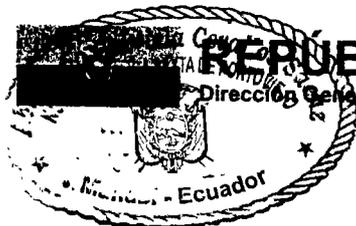
siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.**- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar un Poder Especial, al tenor y contenido siguientes:

PRIMERA: OTORGANTE.- Interviene, otorga y suscribe el presente Poder Especial, la señora YOLANDA VICTORIA BAILON PALMA, por sus propios derechos, a quien se llamará LA PODERDANTE. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- Declara la Poderdante señora YOLANDA VICTORIA BAILON PALMA, que es dueña y propietaria conjuntamente con su hermana señora CARMEN EDITH BAILON PALMA, de la totalidad del terreno, ubicado en el Barrio Cuatro de Noviembre del cantón Manta, el mismo que lo adquirieron en su estado civil soltera.- **TERCERA: PODER ESPECIAL.**- Con los antecedentes antes expuesto, la Poderdante señora YOLANDA VICTORIA BAILON PALMA, por sus propios derechos, libren y voluntariamente, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de la señora CARMEN EDITH BAILON PALMA, ecuatoriana, mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía que corresponden a los números uno tres cero seis tres siete cero cuatro seis guión nueve, para que en mi nombre y representación realice lo siguientes actos: **a)** Venda el bien inmueble, ubicado en el Barrio Cuatro de Noviembre del cantón Manta, la misma que está en proceso de venta por medio del BIESS - Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y/o Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para tal efecto concurra a cualquiera de las Notarías Públicas del Ecuador y suscriba en mi nombre suscriba la

0000045069



Escritura pública de Compraventa y inscripción en el Registro correspondiente; y en fin; para que realice los trámites pertinentes y suscriba todos los documentos que fueren del caso para la venta del bien inmueble; **b)** Pacte el precio, reciba el dinero producto de la venta, el mismo será depositado en la cuenta corriente de la Mandataria señora CARMEN EDITH BAILON PALMA, signada con el número 1105031548 del Banco Bolivariano; **c)** Comparezca al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Manta y proceda a solicitar, sacar los documentos habilitantes, solicite inspección del predio, etcétera, que sean requeridos para la venta; **d)** Realice y suscriba escritura Pública de Rectificación, Aclaración y/o cualquier otro documento que sean exigidos; **e)** Suscriba Declaraciones Juramentadas con el mismo fin; **f)** Pueda delegar y/o contratar un Profesional del derecho a efecto de Procuración Judicial; y, **g)** Así mismo expresa la Poderdante que si en el presente Poder Especial, faltare enunciar alguno de los requerimientos exigidos por las Leyes Ecuatorianas para que se cumpla a cabalidad el mandato por este acto conferido, se encuentra a la Mandataria ampliamente facultada para realizar lo necesario, sin que se requiera de cláusula especial para ello, ni que se tenga como insuficiente este Poder Especial.- **LAS DE ESTILO.-** Usted, Señor Notario, sírvase insertar las cláusulas de estilo para su validez. Hasta aquí la minuta que con las enmiendas,



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1306329440

Nombres del ciudadano: BAILON PALMA YOLANDA VICTORIA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 17 DE ABRIL DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MERA ZAMBRANO JOSE BAYRON

Fecha de Matrimonio: 20 DE NOVIEMBRE DE 1998

Nombres del padre: BAILON MERO JORGE AUGUSTO

Nombres de la madre: PALMA FRANCO EDITH YOLANDA

Fecha de expedición: 31 DE MARZO DE 2016

Información certificada a la fecha: 8 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 188-092-40558



Inq. Jorge Troya Fuertes



0000045070

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

130637046-9
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
CIUDADANO
APELLIDOS Y NOMBRES
BAILON JORGE AUGUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PALMA FRANCO EDITH YOLANDA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANTA
2017-08-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-08-13
ESTADO CIVIL
CASADO
MANTAS
CEDEÑO CEVALLOS



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
V2333V2342
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BAILON JORGE AUGUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PALMA FRANCO EDITH YOLANDA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: MANTA, 2017-08-13
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2027-08-13
Manta, Ecuador



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

008

008 - 350

1306370469

JUNTA No.

NÚMERO

CÉDULA

BAILON PALMA CARMEN EDITH
APELLIDOS Y NOMBRES

1306370469



MANABÍ
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
MANTA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 1



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
Es compulsa de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en.....01..... fojas útiles
08 FEB 2018
Manta, a.....
Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



REF-00007232-110-2018

1 de Febrero del 2018

**SEÑORES
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Ciudad.-**

De nuestras consideraciones:

En atención a la solicitud recibida, cumplimos certificar la información que a la fecha consta en nuestros registros.

• TIPO DE CUENTA:	Corriente
NUMERO DE CUENTA:	1105031548
TITULAR DE LA CUENTA:	CARMEN EDITH BAILON PALMA
CEDULA:	1306370469
FECHA DE APERTURA:	27 de Abril del 2016
SALDO PROMEDIO:	trimestral de cuatro cifras bajas en dólares
PROTESTOS:	sin protestos

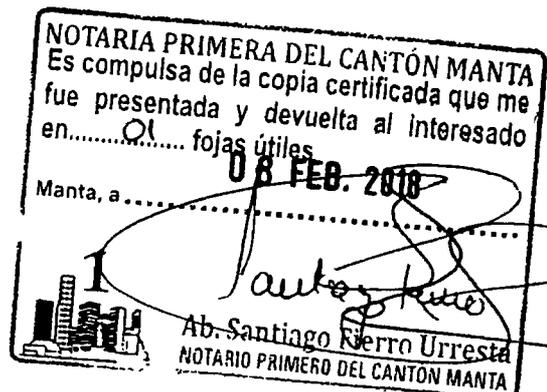
La información aquí contenida es de carácter estrictamente confidencial y está dirigida únicamente a su destinatario principal, quien no se encuentra autorizado para transmitir o proporcionar la misma a terceros que no se encuentren expresamente autorizados por el Banco Bolivariano C.A. o por el cliente.

Por vuestra seguridad, agradeceremos que esta comunicación sea previamente verificada y confirmada con la persona que suscribe la misma. Este documento pierde validez si existen indicios de alteración, falta el código de la referencia, el sello seco o la firma autorizada.

Muy atentamente,

Firma Autorizada

fintriam



0000045071



SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER
TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE
SU OTORGAMIENTO.- 2018130801P00713.- EL NOTARIO



Santiago Fierro Urresta
Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

2018130801P00713

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

0000045072

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes. Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

1730

Número de Repertorio:

3560

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Treinta y uno de Mayo de Dos Mil Dicciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1730 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
0909144636	TRIVIÑO PARRAGA MARIA TERESA	COMPRADOR
0905443461	ARIAS CONTRERAS JORGE SIMON	COMPRADOR
1306329440	BAILON PALMA YOLANDA VICTORIA	VENDEDOR
1306370469	BAILON PALMA CARMEN EDITH	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	3021409000	31189	COMPRAVENTA

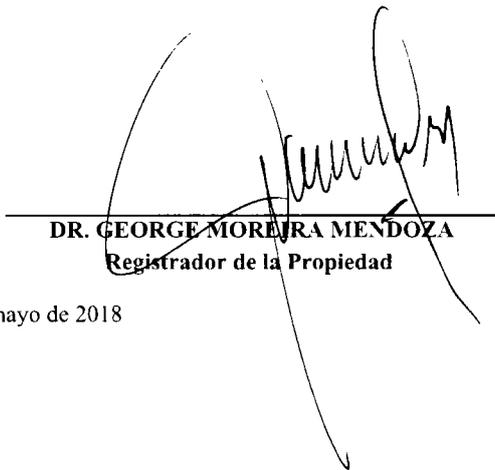
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 31-may./2018

Usuario: marcelo_zamora1


DR. GEORGE MORUJRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, jueves, 31 de mayo de 2018